



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE DISPONE EL ABONO ANTICIPADO DE LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE DE LEGE FERENDA SE ENTENDERÁN DEVENGADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2010 CON LA ENTRADA EN VIGOR, Y CONDICIONADAMENTE A LA MISMA, DE UN NUEVO DECRETO POR EL QUE SE ESTABLEZCAN MEDIDAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL REFORZAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ERTZAINZA.**

Alcanzado un acuerdo entre el Departamento de Interior y las organizaciones sindicales de la Ertzaintza con fecha 28 de noviembre de 2001, con carácter anual, y desde el año 2002 hasta el pasado 2009, han sido dictados sucesivos decretos por los que se han venido estableciendo medidas económicas vinculadas al reforzamiento de las condiciones de seguridad en la prestación del servicio por el personal funcionario de la Ertzaintza, cuya publicación y entrada en vigor ha venido realizándose entre los meses de marzo y junio de cada año, extendiéndose su vigencia al ejercicio anual de su publicación.

A pesar lo avanzado del proceso de elaboración de similar disposición para el año 2010 cumple, sin embargo, posibilitar el percibo más pronto posible por los funcionarios que hubieren prestado servicio en circunstancias que son supuestos de devengo de gratificaciones por servicios extraordinarios, y por las cuantías que se prevé se establecerán por la futura disposición.

Habida cuenta de que el abono se realiza bajo el supuesto disposición *de lege ferenda*, cuya efectiva entrada en vigor, se encuentra sujeta a los imponderables de todo acontecimiento futuro, el principio del sometimiento a la legalidad de todos los actos de la Administración hace preciso que el abono de las cantidades que correspondan revista, en principio, carácter de anticipo consolidable como retribución condicionada a la efectiva entrada en vigor de la disposición de carácter general que establezca las medidas económicas vinculadas al reforzamiento de las condiciones de seguridad en la prestación del servicio por el personal funcionario de la Ertzaintza para el año 2010.

Por todo ello,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Disponer el abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios a los funcionarios de la Ertzaintza que hasta la fecha y durante el presente año 2010 hubieren prestado servicio que en los supuestos previstos por el Decreto 68/2009 de 24 de marzo por el que se establecen las medidas económicas vinculadas al reforzamiento de las condiciones de seguridad en la prestación del servicio por el personal funcionario de la Ertzaintza y las hubieren solicitado siguiendo el procedimiento y observando plazos establecidos en la Resolución del Director de Recursos Humanos de 31 de marzo de 2009, por la que se dictan instrucciones relativas a la tramitación para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados por el personal de la Ertzaintza fuera de su jornada ordinaria de trabajo.



**SEGUNDO.-** El abono de cantidades en cuantía correspondiente a gratificaciones por servicios extraordinarios correspondientes a 2010 tendrá el carácter de anticipo de nómina contemplado en el artículo 9 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza aprobado por Decreto 438/2005 de 27 de diciembre, modificado por Decreto 28/2010 de 26 de enero entendiéndose solicitado a cuenta de las retribuciones - mensualidad y paga extraordinaria - del mes de diciembre de 2010.

Los anticipos de nómina se consolidarán como retribuciones en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios y, serán, por consiguiente, definitivamente adquiridas por los funcionarios que las hubieren percibido con la condición de que con fecha anterior al mes de diciembre de 2010 se dicte decreto por el que se establezcan las medidas económicas vinculadas al reforzamiento de las condiciones de seguridad en la prestación del servicio por el personal funcionario de la Ertzaintza.

En caso contrario, la cantidad correspondiente al anticipo concedido se compensará en su integridad en el mes de diciembre de 2010.

### RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Seguridad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, a tenor de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de lo cual se da conocimiento conforme a lo establecido en el art. 58 de la citada normativa procedimental.

En Erandio  21 de mayo de 2010

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
HERRIZAINO SAILE  
Giza Baitza eta Lan Ertzaintza  
Ertzaintza Pertsonal Kudeaketa Norra  
Fdo. **JOSE M. ECHEGARAY FERNÁNDEZ**  
Dirección de Recursos Humanos  
Comissió Gestió Personal Ertzaintza  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**